

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Santiago de Cali, veintiocho de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	1162
Radicado:	760013110012-2019-00197-00
Proceso:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	OLGA LUCIA VELASQUEZ
Demandado:	ALEXANDER TRIVIÑO GOMEZ
Tema y subtemas:	AUTO ORDENA REHACER PARTICIÓN

Atendiendo lo dispuesto por el numeral 5º del artículo 509 del CGP; SE ORDENA REHACER LA PARTICIÓN presentada por los apoderados judiciales de las partes, con el fin de que se ajuste su trabajo en los siguientes aspectos:

- En la suma en el acápite de "ACTIVOS" el valor de la partida segunda señalado en números no corresponde al escrito en letras, siendo lo correcto \$19.777.764,73 y no como se indicó "\$19.777.870,73).
- En el acápite de la partición y adjudicación, en la partida segunda, se establece como valor de la suma a adjudicar "NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$9.288.882,365)", cifra que no corresponde al 50% del valor de derecho de dominio y posesión por concepto de cesantías y ahorros realizados por el señor ALEXANDER TRIVIÑO GOMEZ a la Caja Promotora Militar y de Policía (\$19.777.764,73), siendo correcto \$9.888.882,365.
- El valor de las hijuelas de los señores OLGA LUCIA VELASQUEZ y ALEXANDER TRIVIÑO GOMEZ y el total del activo relacionado en cada uno de ellos, está incorrecto pues este corresponde a la suma de \$10.288.882,365 y no 10.288.935,365 como se indicó.
- En el acápite "COMPROBACION", los valores del activo bruto social y el total adjudicado, así como el valor de las hijuelas de cada uno de los socios, se

**RADICADO 2019-00197**

encuentran errados pues los dos primeros corresponden a \$ 20.577.764,73 y las hijuelas a \$10.288.882,365.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ

(1)